

SEÑOR  
JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARIGUANÍ - MAGDALENA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA SEGUIDO POR ALVARO MANUEL YEPEZ BECERRA CONTRA MARIO RAFAEL FUENTES TORRES.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (ART. 446 CGP).

RADICACION NÚMERO: 47-058-40-89-001-2021-00258-00.

ALVARO MANUEL YEPEZ BECERRA, actuando en causa propia en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a verificar la *Liquidación del Crédito de la Obligación* que se cobra aquí ejecutivamente, la cual hago en los siguientes términos:

CAPITAL (LETRA DE CAMBIO):..... \$ 1.000.000,00

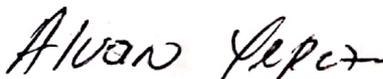
INTERESES DE MORA: Desde el día 21 de Julio de  
De 2021 al 27 de Abril de 2022, es decir, 9 meses +  
6 días que convertidos en días, nos arroja un total de 279  
días, a la tasa del 2,125% mensual, pactados en el  
título valor base de recaudo:..... \$ 198.333,33

SUMA TOTAL:..... \$ 1.198.333,33

SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 CENTAVOS MONEDA LEGAL.

En los anteriores términos presento la liquidación de crédito referida y pido se le imparta el trámite legal correspondiente con la aprobación respectiva.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
ALVARO MANUEL YEPEZ BECERRA  
C. C. No. 77.090.870 de Valledupar - Cesar